



## **Cómo nos afectan en NAVANTIA los nuevos permisos aprobados por el Real Decreto Ley 5/2023 (Ley de Familias)**

¡Buenas noticias para la conciliación!

Desde CCOO nos alegramos profundamente por la aprobación del RDL 5/2023 que representa un paso importante hacia una sociedad más equilibrada y justa, donde se valora y respeta el derecho de las personas a conciliar su vida personal y laboral

Desde hoy 30/6, entran en vigor los nuevos derechos de conciliación aprobados y publicados ayer en el BOE.

Con el fin de promover el trabajo a distancia como mecanismo para la conciliación familiar, este RDL introduce una modificación muy interesante en el artículo 34.8 del Estatuto de los trabajadores:

*“Las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, **incluida la prestación de su trabajo a distancia**, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Dichas adaptaciones deberán ser razonables y proporcionadas en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas o productivas de la empresa.*

*En el caso de que tengan hijos o hijas, las personas trabajadoras tienen derecho a efectuar dicha solicitud hasta que los hijos o hijas cumplan doce años.”*

**Desde CCOO os seguimos animando a que presentéis vuestras solicitudes de teletrabajo como medida de conciliación, siempre que así lo necesitéis.**

Los cambios introducidos en la Ley también repercuten directamente sobre algunos de los permisos que ya teníamos en Navantia. Estos son los permisos afectados:



### **Licencia retribuida**

**Por Accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización, que necesite reposo**

#### **ANTES**

- **5 días laborables** - cónyuge y descendiente menor de 14 años
- **2 días laborables** - familiares de 2º grado (consanguinidad/afinidad)
- **4 días laborables** - familiares de 2º grado (consanguinidad/afinidad) cuando la persona trabajadora deba desplazarse fuera de su localidad de residencia

## AHORA, CON LA NUEVA LEY

- **5 días laborables** – cónyuge, pareja de hecho y familiares hasta 2º grado (consanguinidad/afinidad) y convivientes



### Licencia retribuida

Para ausencia por fuerza mayor por motivos familiares urgentes, relacionados con familiares convivientes en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

### ANTES

- Nada

## AHORA, CON LA NUEVA LEY

- **4 días al año**



### Licencia **NO** retribuida

Por permiso parental, para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años.

### ANTES

- Nada

## AHORA, CON LA NUEVA LEY

- **8 semanas, continuas o discontinuas, que podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial conforme a lo establecido reglamentariamente.**

Además, el RDL:

- Amplía el derecho de adaptación de la jornada de las personas con dependientes a cargo
- Amplía el derecho de reducción de jornada
- Amplía la suspensión del contrato para familias monoparentales

**Desde CCOO** mantenemos nuestro compromiso con la defensa de los derechos laborales y la mejora de las condiciones de trabajo y celebramos cualquier avance en conciliación, por la que seguiremos luchando como hasta ahora.

Por último, os adjuntamos una infografía que hemos elaborado, con lo más relevante del RDL y además tenéis **TODA LA INFORMACIÓN EN LA CCOO APP**, que podéis descargar en Apple Store y en Google Play

Si os surge cualquier duda al respecto no dudéis en contactar con nosotros.

## **¡Seguimos Trabajando!**

¡SIGUENOS EN  
 Instagram @ccoonavantiamadrid

Y si quieres estar al día de todo  
Descárgate GRATIS nuestra  
CCOO APP



